



Rad. EJECUTIVO # 2017 00402-00 ✓
DEMANDANTE: COOPERATIVA CONCEPCION ✓
DEMANDADO: RHONALD ALFONSO TORENEGRA CAICEDO Y OTRO. ✓

Señor Juez: A su despacho el presente proceso EJECUTIVO iniciado por , en contra de Fredys De Jesús Ahumada Viloría , dentro del cual, las partes en conflictos allegan al despacho escrito de acuerdo de pago en común y mutuo consentimiento sobre la obligación, Sírvase resolver. Sabanalarga –Atlántico.

06 JUL 2020

JULIO ALEJANDRO DIAZ MORELO
El Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

06 JUL 2020

Visto el anterior informe de secretaria, y por ser procedente la anterior solicitud de acuerdo Parcial de Pago presentado en común y mutuo consentimiento por el Apoderado demandante Alfredo García Barraza y por el Demandado señor Rhonal Alfonso Torrenegra Caicedo

El Acuerdo de pago fue convenido por la suma de **Tres Millones Quinientos Mil Pesos Moneda legal (\$3.500.000.00 M. C)** . (Art 312 C. G. P.), EL JUEZ ACEPTARA LA TRANSACCIÓN QUE SE AJUSTE AL DERECHO SUSTANCIAL Y DECLARA TERMINADO EL PROCESO, SI SE CELEBRÓ POR TODAS LAS PARTES Y VERSA SOBRE LA TOTALIDAD DE LAS CUESTIONES DEBATIDA O SOBRE LAS CONDENAS IMPUESTAS EN LA SENTENCIA.

La suma antes acordada se cancelará con el DEPOSITOS JUDICIALES que se ha descontado al demandado acordante y que se encuentren a disposición del despacho por conceptos de embargos judiciales el cual se cancelara a nombre del apoderado demandante **Alfredo García Barraza** , tal y como viene solicitado por las partes - Hasta el momento se encuentran a disposición del despacho la suma de \$1.713.600.00 los cuales se entregaran al apoderado demandante

El acuerdo de pago celebrado entre las partes, por la suma indicada, incluye los siguientes conceptos: Capital, agencias en derecho, honorarios profesionales, gastos procesales e intereses pactados y moratorios.-

Por otro lado las acordantes manifiestan expresamente que renuncia a : presentar excepciones de Merito, recursos y nulidades procesales , a presentar denuncia en contra del demandante tendiente a obtener el pago de perjuicios , a la ejecutorio de los términos procesales de la providencia que apruebe el presente acuerdo de pago y cualquier reclamación posterior al acuerdo de pago a los términos de ejecutoria de esta providencia

Una vez cancelada la suma acordada, se ordenara la terminación del proceso por pago total de la cantidad pactada

Por lo anteriormente narrado, el despacho le impartirá su respectiva aprobación al escrito de Acuerdo de Pago,

por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO.- Ordénese la aprobación del escrito de Acuerdo de Pago presentado en común y mutuo consentimiento por el Apoderado demandante Alfredo García Barraza y por el Demandado señor **Rhonal Alfonso Torrenegra Caicedo** por la suma de **Tres Millones Quinientos Mil Pesos Moneda legal (\$3.500.000.00 M. C)** (Art 312 C. G. P.), EL JUEZ ACEPTARA LA TRANSACCIÓN QUE SE AJUSTE AL DERECHO SUSTANCIAL Y DECLARA TERMINADO EL PROCESO, SI SE CELEBRÓ POR TODAS LAS PARTES Y VERSA SOBRE LA TOTALIDAD DE LAS CUESTIONES DEBATIDA O SOBRE LAS CONDENAS IMPUESTAS EN LA SENTENCIA.





SEGUNDO - La suma antes acordada se cancelará con el DEPOSITOS JUDICIALES que se ha descontado al demandado acordante y que se encuentren a disposición del despacho por conceptos de embargos judiciales el cual se cancelara a nombre de ALFREDO GARCIA BARAZA tal y como viene solicitado por las partes.- Hasta el momento se encuentran a disposición del despacho la suma de \$1.713.600.00 los cuales se entregaran al apoderado demandante

TERCERO- El acuerdo de pago celebrado entre las partes, por la suma indicada, incluye los siguientes conceptos: Capital, agencias en derecho, honorarios profesionales, gastos procesales e intereses moratorios.-

CUARTO.- Los acordantes manifiestan expresamente que renuncia a : presentar excepciones de Merito, recursos y nulidades procesales , a presentar denuncia en contra del demandante tendiente a obtener el pago de perjuicios , a la ejecutorio de los términos procesales de la providencia que apruebe el presente acuerdo de pago y cualquier reclamación posterior al acuerdo de pago a los términos de ejecutoria de esta providencia

QUINTO .- Una vez cancelada la suma acordada, se ordenara la terminación del proceso por pago total de la cantidad pactada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
La JUEZ.

Monica *R*
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUZGADO 1o. PROMISCUO MUNICIPAL ORAL
SABANALARGA
07 JUL. 2020
El auto anterior se publicó por estado
039 en la fecha
J